



REGLAMENTO DISCIPLINAR

ESCUELA PREPARATORIA

UNIDAD SANTA TERESA

CLAVE 1397

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS RESPONSABILIDADES, SANCIONES Y BAJAS

Artículo 1. Sobre la vestimenta escolar

- a) El uniforme oficial de la Escuela Preparatoria consta de: playera tipo polo (azul, roja o blanca), pantalón de mezclilla azul en perfecto estado, sin rasgaduras o perforaciones por diseño y calzado cerrado y bajo. En época de invierno los alumnos y alumnas podrán usar chamarra adicional, de color negro, azul marino, gris o roja.
- b) El uniforme de deportes completo es obligatorio y exclusivo para el día correspondiente a la clase de Educación Física y pueden usar la playera azul o blanca deportiva, los alumnos y alumnas que pertenezcan a alguna selección, podrán portar su uniforme sólo el día que tengan algún partido.
- c) En ocasiones especiales como entrega de boletines, ceremonias cívicas y actos académicos, el alumnado de sexto año deberá asistir de traje.
Los alumnos de traje oscuro (negro, gris oxford, azul marino) y corbata; las alumnas de traje sastre (saco, pantalón recto o falda abajo de la rodilla) de color oscuro (negro, gris oxford, azul marino). Todo el alumnado con camisa blanca y zapatos cerrados y bajos.
- d) Dentro de las instalaciones los alumnos y alumnas deberán, en todo momento y sin límite de horario, vestir el uniforme designado por la Escuela Preparatoria.
- e) En la Escuela Preparatoria se usa uniforme de diario (playera tipo polo, sudadera gris y pantalón de mezclilla azul no rotos, ni sobrados). En la clase de Educación Física el uniforme es obligatorio y debe portarse exclusivamente el día correspondiente a la clase.
- f) No se permite:
 - El uso de cualquier prenda por encima del uniforme (sólo en temporada invernal, inciso a)
 - Pantalones rotos o deshilados
 - Falda, falda-pantalón, bermudas o shorts (salvo cuando se solicite en las horas de la materia de Educación Física)
 - Zapatos suecos, sandalias, huaraches, calzado abierto o con tacón mayor a 5 cm.
 - Asistir sin calcetines o calcetas. A excepción de zapato bajo para las señoritas y tipo mocasín para los varones
 - Quitarse el uniforme dentro de la Universidad.

Artículo 2. De las Responsabilidades

Los alumnos y alumnas de la Escuela Preparatoria serán responsables por actos u omisiones que violen los ordenamientos jurídicos de la Institución, cometidos inclusive en las inmediaciones de la Universidad, así como los establecidos en el *Artículo 87 del Reglamento de los alumnos de las Universidades integrantes del sistema educativo de las Universidades La Salle*.

Se consideran causas graves de responsabilidad:

- a) Las conductas que atenten seriamente al orden o ambiente académico, al buen funcionamiento, a los principios básicos de la escuela y/o a la imagen de la Institución, dentro de las instalaciones, en las inmediaciones de la Escuela Preparatoria y de la Universidad La Salle.
- b) Las conductas que atenten gravemente contra la moral pública y el respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad educativa, así como las manifestaciones excesivas de afecto.
- c) La hostilidad o discriminación por razones de género, ideología, raza, condición social, condición económica o características personales contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) La violencia verbal, física, psicológica, emocional, cibernética o de cualquier tipo contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e) Plagiar, falsificar o alterar documentación académica o administrativa de carácter institucional u oficial: certificados, actas de exámenes, listas de profesores, boletines, credenciales, incapacidades médicas.
- f) Usar, aprovechar o beneficiarse de documentos plagiados, falsificados y/o alterados aun cuando el plagio, la falsificación o alteración de dichos documentos sea imputable a terceros.
- g) La presencia o ingreso a la Escuela Preparatoria y a la Universidad La Salle con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico, inhalante o vapedor.
- h) Ingerir, usar, vender, proporcionar, poseer u ofrecer gratuitamente a otro en los recintos escolares o en las inmediaciones de la Escuela Preparatoria y la Universidad La Salle, bebidas alcohólicas y sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que los utiliza, así como cigarrillos, vapedores, pipas o cualquier producto del tabaco

- i) La portación de cualquier arma, municiones, navajas, explosivos o instrumentos peligrosos de cualquier clase dentro de la Escuela Preparatoria o de la Universidad La Salle.
- j) Usar indebidamente o plagiar el escudo, logotipo, marcas, documentos, hologramas, sellos o papelería oficial de la Escuela Preparatoria y/o de la Universidad La Salle.
- k) Hacer uso indebido de información relacionada con datos personales de terceros.

Son causas graves de responsabilidad académica:

- a) Reunir 3 o más avisos de bajo rendimiento académico.
- b) Prestar o recibir ayuda fraudulenta o servirse de cualquier elemento prohibido, en cualquier evaluación, tarea o examen. En este caso se anulará la evaluación de la tarea, trabajo o examen a todos los estudiantes que envíen, faciliten, brinden o reciban la ayuda fraudulenta; así como consultar cualquier página de internet, aplicaciones, servicio de mensajería, chat, notificaciones o recursos digitales no permitidos durante un examen, en caso de ser así, el examen será anulado sin posibilidad a repetirse.
- c) Plagiar, falsificar, alterar o apropiarse de exámenes, trabajos, documentos o productos; o cometer cualquier otra conducta de carácter similar a las mencionadas. En este caso se anulará la evaluación de la tarea, trabajo o examen que se hubiera plagiado, falsificado, alterado, apropiado o compartido por cualquier medio, inclusive por medios electrónicos.
- d) Copiar exámenes o trabajos dentro o fuera del salón, en forma directa o indirecta o mediante cualquier medio inclusive los electrónicos, con o sin el consentimiento del dueño del documento copiado.
- e) Traer a la escuela todo material que no tenga utilidad con fines educativos, que no sean parte del uniforme u otros materiales no escolares (periódicos, revistas, libros y/o equipos electrónicos, joyas, etcétera).
- f) Usar durante las clases, material o equipo electrónico, o cualquier objeto que no tenga fines educativos. Las autoridades están facultadas para retirar y resguardar dichos objetos durante el trabajo en clase.

La Escuela Preparatoria y la Universidad La Salle no se hacen responsables de la pérdida, robo y/o extravío de los materiales mencionados en los dos incisos anteriores o de otros aparatos personales, salvo que se encuentren bajo resguardo de conformidad con el presente inciso.

- g) Acudir a clases extra-escolares con sus maestros, ya que éstos deben abstenerse de impartir clases particulares, remuneradas o no, a sus propios alumnos o alumnas; esto de conformidad con lo dispuesto en el *Manual de Disposiciones y Procedimientos de la DGIRE en su numeral 150 inciso o.*

Son causas graves de responsabilidad administrativa:

- a) No cubrir los pagos, de acuerdo con el *Artículo 19 inciso c del Reglamento Interno de la Escuela Preparatoria Santa Teresa.*
- b) Maltratar material escolar, muebles e inmuebles de la Institución.
- c) No portar, en todo momento, la credencial vigente y en buen estado, a fin de presentarla a cualquier autoridad cuando ésta se la requiera.
- d) No portar el uniforme de la Escuela Preparatoria.
- e) Robar o deteriorar intencionalmente bienes y/u objetos de cualquier miembro de la comunidad educativa o de la Universidad La Salle.
- f) Practicar cualquier tipo de comercio entre los alumnos y alumnas en la Escuela Preparatoria y de la Universidad La Salle.
- g) Sustraer y/o distribuir exámenes y/o guías de estudio fraudulentamente.
- h) Destruir de manera intencional o imprudencial cualquier bien de la Escuela Preparatoria y de la Universidad La Salle.
- i) Suplantar o permitir ser suplantado dentro o fuera de la Escuela Preparatoria y de la Universidad La Salle en actividades académicas o de formación, aun las que se realicen en plataformas electrónicas de la universidad.
- j) Permitir o propiciar el acceso de personas ajenas a la institución, sea para permanecer en las instalaciones y/o ingresar a cualquier curso, actividad académica y/o actividad de formación que se lleve a cabo como parte del servicio educativo que se ofrece.

Son causas graves de responsabilidad educativa:

- a) Vestir incorrectamente los uniformes de conformidad con el *artículo 1 del presente Reglamento.*
- b) Entrar tarde a clases.
- c) Ausentarse frecuentemente de las clases y/o actividades escolares que le corresponden.
- d) No cuidar adecuadamente sus bienes y objetos personales dentro de las instalaciones de la Escuela Preparatoria y de la Universidad La Salle.
- e) Hacer uso irresponsable, ofensivo o inmoral de los medios electrónicos: páginas de Internet, programas de conversaciones electrónicas, aplicaciones, servicios de mensajería, chat, notificaciones o recursos digitales.
- f) Fumar o vapear dentro de las instalaciones de la Escuela Preparatoria y de la Universidad La Salle (de acuerdo con las disposiciones oficiales).
- g) Consumir alimentos y bebidas en los salones de clase, auditorios, bibliotecas, salas de cómputo, laboratorios, talleres y lugares similares.
- h) Exhibir, intercambiar y/o difundir material impreso, cinematográfico, videográfico o de cualquier otro tipo sin respetar los derechos de autor y privacidad de terceros.

- i) Realizar juegos de azar, aun sin apostar, dentro de las instalaciones la Escuela Preparatoria y de la Universidad La Salle, incluso fuera del horario escolar.
- j) El desacato a las órdenes de cualquier autoridad de la Escuela Preparatoria y de la Universidad La Salle.
- k) Las demás que establezcan las autoridades universitarias conforme al *Reglamento de alumnos de las Universidades integrantes del sistema educativo de las Universidades la Salle. Capítulo XIII Sanciones, Artículo 88 inciso XXIII.*

Artículo 3. De las Responsabilidades de la Escuela

- a) La Escuela Preparatoria y la Universidad La Salle no se hace responsable por actos o hechos que puedan resultar en afectación al alumno o alumna cuando se ocasionen fuera de las inmediaciones e instalaciones de la Universidad, como tampoco por aquellos que se generen por culpa o negligencia inexcusable del propio alumno, inclusive dentro de las instalaciones.
- b) La responsabilidad de la Escuela Preparatoria y de la Universidad La Salle frente a sus alumnos o alumnas por afectaciones que pudieran llegar a sufrir en las inmediaciones de la escuela, por las condiciones de las instalaciones o con motivo del desarrollo del programa educativo y de las actividades complementarias organizadas en la Universidad, está limitada a los términos y condiciones de las coberturas de seguros de accidentes contratadas para estos efectos y entregadas a los padres de familia con anticipación.

Artículo 4. De las sanciones

Las sanciones que podrán imponerse en los casos que no tengan expresamente señalada una, serán las siguientes:

- a) Amonestación escrita, la cual consiste en la conminación que se hace al infractor por parte de la autoridad correspondiente, dejando por escrito las consecuencias de la infracción cometida y solicitándole el cambio de conducta. Esta sanción se dejará asentada a través de un reporte a casa.
- b) La amonestación escrita con apercibimiento, la cual consiste en la advertencia, por escrito, que se hace al infractor por parte de la autoridad correspondiente, manifestándole que de reincidir será sancionado con mayor rigor
Sus formas son:

- 1) Reporte de Incumplimiento al Reglamento.
 - 2) Aviso de exceso de ausencias.
 - 3) Carta compromiso (durante el curso escolar).
 - 4) Carta condicional (para obtener su reinscripción).
- c) La Corrección es una actividad obligatoria que, como recurso, impone la Escuela Preparatoria para lograr un cambio en las conductas y actitudes de los alumnos y alumnas que así lo ameriten, procurando con ello contribuir a su formación en valores y principios universales y particularmente principios y valores lasallistas
- d) La Suspensión consiste en la interrupción temporal de los derechos y deberes escolares de los alumnos y alumnas, puede ser desde 1 hasta 5 días laborales como máximo. Sin embargo, en casos excepcionales, las autoridades de la Escuela Preparatoria podrán determinar más de 5 días laborales y hasta la expulsión definitiva, esto de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.
- e) La Expulsión definitiva, la Baja disciplinaria y la Baja administrativa consisten en la cancelación definitiva de los derechos y deberes escolares de los alumnos y alumnas.
- f) Los alumnos o alumnas que incurran en las responsabilidades consideradas “causas graves de responsabilidad”, “responsabilidad académica”, “responsabilidad administrativa” y/o de “responsabilidad educativa”, así como los casos de reincidencia de cualquier falta, serán sancionados según la gravedad y reincidencia de la falta, pudiendo llegar a la expulsión de la escuela. En caso de ser necesaria la reparación del daño deberán cubrirse los gastos que se deriven de tales hechos.
- g) La Recuperación de méritos es el recurso que permite al alumno o alumna enmendar sus faltas mediante trabajo comunitario o servicio social, a solicitud del propio alumno o alumnas y previa aprobación de las autoridades de la Escuela Preparatoria, según la gravedad de la falta.
- h) Estas sanciones se aplicarán con independencia de las que correspondan por otras faltas cometidas por el alumno o alumna en forma individual o colectivamente y sin perjuicio de las responsabilidades que deriven de la Legislación común.
- i) Como caso excepcional y para la reflexión y formación del alumno o alumna con respecto a su actuar, se le podrá citar a uno o dos sábados de acompañamiento.

Artículo 5. De las bajas

De acuerdo con el Capítulo V del *Reglamento de los alumnos de las Universidades integrantes del sistema educativo de las Universidades La Salle*, atendiendo a la causa que origine la baja del alumno está podrá ser:

- a) Baja voluntaria: es aquella que se determina a solicitud del alumno o alumna inscrito en una unidad académica para suspender sus estudios.
Para que la baja voluntaria proceda, el alumno o alumna deberá entrevistarse con el Secretario Académico de su unidad académica y entregar en la Dirección de Gestión Escolar de la Universidad La Salle, o su equivalente, la solicitud por escrito con el visto bueno de las áreas involucradas, así como reconocer los adeudos que por cuotas escolares no cubiertas pudiera tener hasta la fecha de la baja y acordar el plan de pagos correspondientes con el departamento de Financiamiento de la Educación de la Universidad La Salle.
 - 1) En el caso de las Escuelas Preparatorias de la Universidad La Salle, la baja voluntaria no podrá ser solicitada una vez iniciado el periodo de evaluaciones finales.

- b) Baja académica es aquella que determinan los Consejos Académicos de las unidades académicas, relacionada con el desempeño académico del alumno o alumna y atendiendo a lo dispuesto por las autoridades oficiales que regulan la educación media superior en las Escuelas Preparatorias.

- c) Baja disciplinaria es aquella que determina el Consejo Académico de la unidad académica con opinión del Vicerrector Académico de la Universidad La Salle, o los alumnos o alumnas que incurran en alguna falta, responsabilidad, omisión o incumplimiento normativo grave señalados en este Reglamento, así como los establecidos en los *artículos 86 y 87 del Reglamento de los alumnos de las Universidades integrantes del sistema educativo de las Universidades La Salle*
 - 1. Son causas de baja disciplinaria las señaladas en el *artículo 87 fracciones I a XVI y XXII del Reglamento de los alumnos de las Universidades integrantes del sistema educativo de las Universidades La Salle* y serán sancionadas con la expulsión del alumno infractor.

- d) Baja administrativa es aquella que se causa por incurrir en alguno de los siguientes supuestos:
 - 1. Cuando el alumno o alumna no entregue en tiempo y forma la documentación oficial para quedar formalmente inscrito en el programa académico correspondiente.

2. Cuando el alumno o alumna incumpla el pago de sus cuotas escolares de acuerdo con lo establecido en el *artículo 19 del Reglamento Interno de la Escuela Preparatoria Unidad Santa Teresa*.

e) En caso de que la documentación oficial entregada por el alumno o alumna resulte ser apócrifa, falsa o carezca de validez oficial, causará baja disciplinaria y administrativa de inmediato de la escuela preparatoria.

Los alumnos o alumnas que hayan causado baja definitiva por motivos disciplinarios o administrativos, no podrán inscribirse en ninguna de las Escuelas Preparatorias de la Universidad La Salle.

Artículo 6. Requisitos de permanencia

Los criterios para obtener la reinscripción al siguiente curso o el trámite de continuidad a la Universidad, serán los siguientes:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas del curso.
- b) Tener la asistencia reglamentaria durante el curso, que es del 80%.
- c) Haber observado buena conducta.
- d) Cumplir los trámites administrativos, conforme a las disposiciones establecidas por la Dirección de Gestión Escolar, Sección Preparatoria.
- e) No tener 3 o más avisos de bajo rendimiento académico y/o de exceso de ausencias
- f) No tener sanciones por indisciplina grave conforme al *Reglamento Disciplinar*.
- g) Los alumnos o alumnas que no cumplan alguno de estos requisitos, serán turnados a la Dirección de la preparatoria, para que la Directora o Director Técnico resuelva cada caso en particular.

Artículo 7. Del cuidado y el bienestar de las personas:

Las autoridades de la Escuela Preparatoria se reservarán el derecho de aplicar medidas preventivas en forma aleatoria o directa con el fin de detectar o disuadir, a y entre los miembros de la comunidad educativa, cualquier acción que atente contra el ambiente universitario, el respeto a la dignidad de la persona y los estilos saludables de vida.

- a) De forma eventual y cuando las autoridades lo determinen, cualquier miembro de la comunidad educativa deberá atender a los protocolos de cuidado y detección de objetos y/o estados que pongan en riesgo a la persona y/o a quienes les rodean. Para ello podrá hacerse uso de detectores de metal, binomios caninos, pruebas químicas (como el “antidoping”), alcoholímetro y/o revisión de la persona y sus efectos, o cualquier otra

medida que cumpla con el fin de salvaguardar el bienestar y la integridad personal de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

- b) El alumno o alumna del que se presume (sospecha o denuncia) consumo de sustancias, portación de elementos prohibidos y/o distribución o venta de elementos nocivos que ponen en riesgo el ambiente escolar o universitario y los estilos de vida saludables de los miembros de la comunidad, será sujeto a los protocolos de cuidado y detección por parte de las autoridades correspondientes.

Artículo 8. De la responsabilidad en el bienestar.

Los alumnos y alumnas tienen derecho a:

- a) Recibir un trato justo y respetuoso de sus compañeros, compañeras, maestros, maestras, autoridades, y demás personas que laboren dentro de las instalaciones de la Escuela Preparatoria.
- b) Expresar en forma libre y responsable sus ideas, sin más limitaciones que el respeto debido a los principios y fines de la Escuela Preparatoria, así como a los miembros de la propia comunidad

Las autoridades de la Escuela Preparatoria determinarán el grado de responsabilidad del estudiante implicado en haber puesto en riesgo el ambiente escolar o universitario y el estilo de vida saludable propio y/o de otros, esto conforme a lo establecido en el *Artículo 7*.

Artículo 9. Uso de las instalaciones y material didáctico

El uso de material didáctico, las aulas, laboratorios, salas de cómputo, talleres, biblioteca, auditorios y demás instalaciones, deberán ser utilizadas en relación directa con actividades académicas y/o de formación y se regirán conforme a su propio Reglamento.

- a) Cuidar y darle buen uso a las instalaciones, mobiliario y equipo de la universidad (*Reglamento de los alumnos de las Universidades integrantes del sistema educativo de las Universidades La Salle, Capítulo XI, Obligaciones de los alumnos, Artículo 86, X*)
- b) Abstenerse de usar las instalaciones y equipamiento de espacios como laboratorios, talleres, auditorios, gimnasios entre otros, sin supervisión del docente de la asignatura o del personal designado para ello por la unidad académica correspondiente (*Reglamento de los alumnos de las Universidades integrantes del sistema educativo de las Universidades La Salle, Artículo 86, XI*)

Artículo 10. De las reuniones con los padres de familia.

Las reuniones con padres de familia se llevarán a cabo de forma individual, las únicas reuniones colectivas serán las juntas de inicio del ciclo escolar.

Artículo 11. Las reuniones con padres de familia se llevarán a cabo por las siguientes causas:

- a) A solicitud de los padres de familia, previa cita y dentro del horario de atención de la Escuela Preparatoria.
- b) A solicitud de las autoridades escolares, previa cita y dentro del horario de atención de la Escuela Preparatoria.

Artículo 12. Las reuniones con padres de familia se llevarán a cabo:

- a) Siempre en un tono de voz adecuado, evitando en todo momento elevarlo.
- b) De forma cordial, sin amenazas ni uso de palabras altisonantes.
- c) En caso de no respetar lo anterior o no asistir a las citas requeridas por la Escuela Preparatoria, la situación se hará de conocimiento del Consejo Técnico de la Escuela Preparatoria para que determine si se autoriza o no la reinscripción del alumno o alumna de que se trate para el siguiente ciclo escolar.

REGLAMENTO DISCIPLINAR ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por las autoridades de la Escuela Preparatoria.

Artículo Segundo. Este Reglamento deroga todas las disposiciones que anteriormente existían sobre la materia.

Artículo Tercero: Los acuerdos tomados por las autoridades de la Escuela Preparatoria se consideran parte sustancial de los presentes Reglamentos.

Artículo Cuarto. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del 1 de agosto de 2024.

Con el fin de cumplir con la importante tarea educativa, tanto maestros como educandos respetarán el presente Reglamento de la Escuela Preparatoria.

CONSEJO DE LA ESCUELA PREPARATORIA.



Recibimos el **Reglamento disciplinar** para alumnos y alumnas de la Escuela Preparatoria de la UNIVERSIDAD LA SALLE A.C. UNIDAD SANTA TERESA, el cual ha sido leído y aceptado y nos obligamos a cumplir sus disposiciones en lo general y en lo particular.

Ciclo escolar: _____

Nombre del Alumno(a): _____

Salón: _____

Firma del Alumno(a): _____

Nombre de los Padres o Tutores: _____

Firma de los Padres o Tutores: _____

Fecha: _____

Aviso de Privacidad:

La Universidad la Salle, A.C. Unidad Santa Teresa, ubicada en Camino Santa Teresa 811, Col. Rinconada del Pedregal, Del. Tlalpan, C.P. 14010, México D.F., le informa que sus datos personales y datos personales sensibles, se utilizarán para identificación, operación, administración y análogos, que sean necesarios para la prestación de los servicios académicos y administrativos en el Sistema Educativo de las Universidades La Salle.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación de uso o la revocación del consentimiento, podrá solicitarse por escrito en la Subdirección de Tecnologías de Información, área de Seguridad de la Información o al correo electrónico privacidad@lasalle.mx.

La Política de Privacidad y los cambios en el presente aviso se publican en la página <http://www.lasalle.mx/privacidad/>

Si el titular de la información proporciona sus datos personales significa que ha leído, entendido y aceptado los términos antes expuestos.